

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCIO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
E.S.D.**

REF: PROCESO SIMULACION 2020-000103.

DTE: JUVENAL APERADOR MARTINEZ.

DDO: MARIA ALCIRA ORTIZ CARDENAS Y PAULA ANDREA APERADOR

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Respetado doctor:

JAIRO HUMBERTO AVILA MORENO, mayor de edad, residente en ZETAQUIRA, abogado en ejercicio identificado con la C. C. No. 7.181.429 DE TUNJA Y tarjeta profesional 313.216 del consejo superior de la judicatura, actuando en calidad de las facultades conferidas mediante poderes especiales que anexo a la presente demanda, conferido por la señora **MARIA ALCIRA ORTIZ CARDENAS Y PAULA ANDREA APERADOR ORTIZ** andrea06282011@hotmail.com y celular 3196315897. Respetuosamente manifiesto a usted, Señor Juez, que mediante la presente hago contestación de la demanda presentada dentro del proceso de la referencia así:

A LOS HECHOS

- 1.** es cierto.
- 2.** No es un hecho, se trata de la manifestación grosera de las malas intenciones que trae la parte accionante y de ser un hecho sería cierto que se enajeno, por cuanto mis poderdantes son personas mayores de edad con capacidad completa para obligarse contractualmente y sin restricción, que existió acurdo de voluntades y se pagó el precio acordado sin ninguna demora, lo otro no es cierto como se demostrará.
- 3.** No es un hecho, es la manifestación de una idea malintencionada y perversa que dista de la realidad, y de ser un hecho no es cierto por cuanto el negocio y documentos se realizaron con el lleno de los requisitos y la bendición de su señor padre q.e.p.d. Juvenal Aperador y el pago fue realizado a satisfacción con el pago completo de los impuestos.
- 4.** No es un hecho, es la manifestación de un sentimiento de resentimiento o rencor mal intencionado que contempla ideas ajenas a la realidad, y de ser un hecho no es cierto, por cuanto la

distancia nada tiene que ver con el cumplimiento y se tiene la capacidad económica.

5. No es un hecho, puesto que es la errónea opinión de un acto ficticio, y de ser un hecho no es cierto. De una manera desafortunada la interpretación que se hace en el demandante se sus ficciones distan de conocimiento básicos en derecho, puesto que no es esta la jurisdicción para solucionar actos ilícitos, se insta a que de encontrar verdaderos actos ilícitos o posibles comisiones de actos contrarios a la ley, se acuda a la fiscalía general de la nación.

A LAS PRETENSIONES

1. Nos oponemos totalmente a todas y cada una de las pretensiones.

Excepciones de previas, solicito señor juez tener como excepciones previas para la solución del presente proceso las siguientes:

1. Falta de legitimación por activa. Por cuanto no se demostró ningún tipo de parentesco o se allegó prueba que demuestre que existe legitimación en la causa para iniciar el presente proceso.
2. Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, debido a que no cuanta con el juramento estimatorio de la cuantía.
3. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar. Por cuanto no se aprecia en el cuerpo de la demanda prueba de tal calidad.

Excepciones de merito

1. Falta de capacidad para interferir en negocios lícitos y legales. Por cuanto mis poderdantes son personas mayores de edad con capacidad completa para obligarse y realizar negocios jurídicos, se cumplieron las obligaciones y pagos, no existe restricción legal alguna para la realización de negocios por las partes y entre las partes. Y la contraparte de manera desafortunada se inmiscuye en negocios y situaciones que distan de sus capacidades o facultades, obstruyendo el libre ejercicio de los derechos de mis poderdantes

2. Temeridad y mala fe. Por cuanto la contraparte no tiene ningún tipo de capacidad para inmiscuirse en los actos y obligaciones de mis poderdantes, lo hace con intención de causar daño y aflicción tanto emocional como económica.

Pretensiones:

Solicito señor juez tener como tales:

1. Que no se tengan como hechos las manifestaciones que realizó la parte demandante.
2. Que se denieguen todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante.
3. Que se declare la temeridad y mala fé con que actuó la parte demandante como su apoderado dentro del presente proceso.
4. Que se condene al pago de las costas, gastos del proceso a la parte demandante.
5. Que se condene al pago integral y total de los gastos de representación jurídica en los que ha incurrido mis poderdantes, a la parte de mandante.
6. Que se condene al pago total de los dineros dejados de percibir por parte de mis poderdantes como consecuencia de los actos que se realizan dentro del presente proceso.
7. Que se indexen todos los pagos que se realicen a mis poderdantes por conceptos de pagos, multas y daños, o subsidiariamente que se pague intereses a la tasa máxima permitida.

pruebas

Solicito tener como tales las.

testimoniales:

1. Emanuel González Ardila

Con dirección manzana g casa 9 barrio el diamante de San Jose del Guaviare, dirección electrónica ega-69@hotmail.com , con celular 3158898478.

2. Mercedes Vargas

Dirección calle 8 n° 22-28 de San José del Guaviare

Celular 3108833217

3. Navis Flores infante

Dirección barrio San Jorge dos calle 25ª n° 26-123

Celular 3114415539

Correo electrónico navisflorezinfante@hotmail.com

Documentales:

1. Solicitud Falabella.
2. Certificación laboral.
3. Escritura de divorcio entre una de mis poderdantes y su antigua pareja.
4. Acta de grado Paula Andrea Aperador.
5. Certificado de especialización.
6. Declaración de renta de Emanuel González Ardila.
7. Contrato de prestación de servicios profesionales para proceso de simulación
8. Contrato de prestación de servicios profesionales para proceso de sucesión

Periciales:

Asesorías catastrales y cartográficas Joel Sandoval

Ingeniero catastral y geodesta

Celular 3167078291

Correo Joelsandoval20@gmail.com

Quien será pagado a costa de mis poderdantes para costas y gastos procesales.

DE OFICIO:

Solicito comedidamente su señoría ordenar al Falabella expida certificados de los créditos que ha solicitado en los periodos 2016, 2017, 2018, la señora Paula Andréa Aparerador, conforme se aportó la copia de la solicitud realizada y con destino al presente proceso.

Notificaciones:

Mis poderdantes las recibirán así

Paula Andrea Aperador Ortiz

C.C. 40.331.014 de Villavicencio

en la calle 8 n°22, 66 de San José del Guaviare

teléfono celular 3196315897

correo electrónico andrea06282011@hotmail.com

María Alcira Ortiz
C.C. 21.241.724 de Puerto López Meta
en la calle 8 n°22, 66 de San José del Guaviare
teléfono celular 3196315897
correo electrónico andrea06282011@hotmail.com

el suscrito abogado en la carrera 2 N°06-46 Zetaquirá (Boyacá),
teléfono celular 3502672741
correo electrónico avilajairo@gmail.com

De esta manera contesto la demanda
Anexo poder

Señor juez, cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Avila', with a stylized flourish at the end.

JAIRO HUMBERTO AVILA MORENO
C.C. No. 7.181.429 de TUNJA
T. p. 313.216 del C. s. de la j.